**CONTRATO DE SERVICIOS N° 002-SUADQ-ARM-2026 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y DIACO S.A con NIT. 891.800.111-5 cuyo representante legal es DANIEL EDUARDO NUNCIRA AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.977 de Duitama, cuyo objeto es: "DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO".**

Entre los suscritos, el Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.380.608, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión Nº 022 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias Nº 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO, identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por la otra parte, **DIACO S.A con NIT. 891.800.111-5 cuyo representante legal es DANIEL EDUARDO NUNCIRA AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.977 de Duitama**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, previas las siguientes.

## CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, está interesado en la **"DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO**", y adelantó el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025,** a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2025 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE atendiendo a la causal determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales cuyo objeto es **"DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE**

**ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO"** teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

Que, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 23 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en la plataforma del SECOP II.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, presentó observaciones la sociedad DIACO S.A., las cuales son resueltas por medio de Formulario N° 1 del 20 de enero de 2026 en el que se aclaran algunos aspectos de la documentación, que es presentado ante el comité para su revisión, aprobación y posterior publicación en el SECOP II.

Que, el EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ha dispuesto el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso en la plataforma del SECOP II el cual podrá ser consultado por todos los interesados en participar en el presente proceso

Que, mediante la Resolución No. **00000482 DE 2026** del 20 de enero de 2026 se dio apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, con fecha 23 de enero 2026, se realizó adenda N° 1, en el que se modifica cronograma.

Que, el día 2 de febrero de 2026 a las 14:00 horas, de acuerdo con lo establecido en cronograma del proceso de selección abreviada enajenación de bienes por subasta ascendente **No. 109-SUADQ-ARM-2025**, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II, como a continuación se detalla:

| No. | OFERENTE |
|---|---|
| 1 | DIACO S.A |

Que, el día 3 de febrero de 2026, se publicó el informe de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico, cuyo resultado se presenta resumido a continuación:

| OFERENTES | JURÍDICO | FINANCIERA | TÉCNICO |
|---|---|---|---|
| DIACO S.A | NO HABILITADO | NO HABILITADO | NO HABILITADO |

Que, la fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación fue hasta el 09 de Febrero de 2026, DIACO S.A presento subsanaciones, lo cual puede ser verificado en la plataforma del SECOP II.

Que conforme a las subsanaciones presentadas el día 09 de Febrero de 2026 se publicaron los informes de reevaluación presentadas por DIACO S.A, que se resumen de la siguiente manera:

| OFERENTES | JURÍDICO | FINANCIERA | TÉCNICO |
|---|---|---|---|
| DIACO S.A | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que conforme a las subsanaciones presentadas el día 09 de Febrero de 2026 se publicaron los informes de reevaluación presentadas por DIACO S.A, que se resumen de la siguiente manera:

| OFERENTES | JURÍDICO | FINANCIERA | TÉCNICO |
|---|---|---|---|
| DIACO S.A | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

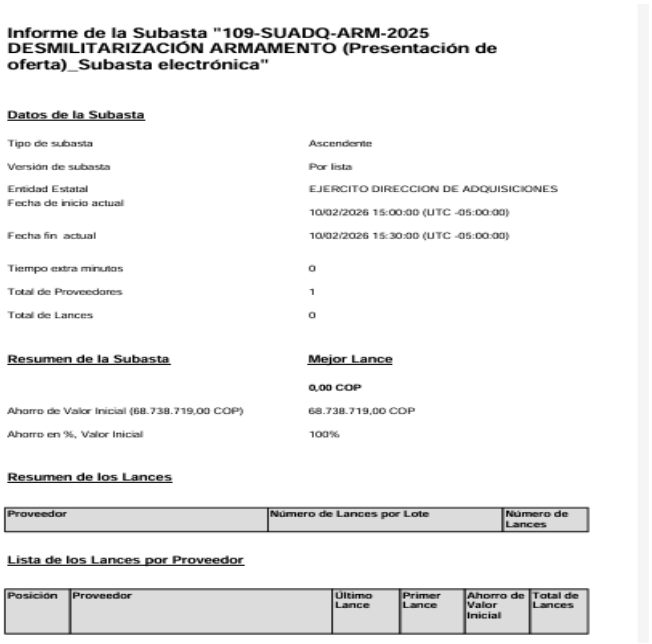
Que, el día 09 de febrero de 2026 se da apertura al sobre económico, publicando evaluación económica de precios donde el oferente hizo la siguiente oferta, cuyo resultado se presenta a continuación:

| OFERTA ECONOMICA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ref. Artículo** | **Descripción** | **Cantidad** | **Unidad** | **Precio unitario estimado** | **Precio unitario** | **Precio total estimado** | **Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal** |
| 1 | DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO | 98,198.17 | KG | 611.43 | 700.00 | 60,041,307.08 | 68,738,719.00 |

De acuerdo a lo anterior encontrado se habilitado para continuar con el proceso

| OFERENTES | ECONÓMICO |
|---|---|
| DIACO S.A | CUMPLE |

Que, el día 10 de febrero de 2026 se publicó el evento de subasta con el fin de cumplir el cronograma y el pliego de condiciones y no se presentó lance, por lo que se debe adjudicar al valor ofertado por el proponente



**Informe de la Subasta "109-SUADQ-ARM-2025 DESMILITARIZACIÓN ARMAMENTO (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"**

**Datos de la Subasta**

| | |
|---|---|
| Tipo de subasta | Ascendente |
| Versión de subasta | Por lista |
| Entidad Estatal | EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES |
| Fecha de inicio actual | 10/02/2026 15:00:00 (UTC -05:00:00) |
| Fecha fin actual | 10/02/2026 15:30:00 (UTC -05:00:00) |
| Tiempo extra minutos | 0 |
| Total de Proveedores | 1 |
| Total de Lances | 0 |

| **Resumen de la Subasta** | **Mejor Lance** |
|---|---|
| | 0,00 COP |
| Ahorro de Valor Inicial (68.738.719,00 COP) | 68.738.719,00 COP |
| Ahorro en %, Valor Inicial | 100% |

**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|

**Lista de los Lances por Proveedor**

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|

Que, de acuerdo a lo anterior el Proponente DIACO S.a adquirara para su destruccion y baja definitiva de los materiales asi:

| Ref. Artículo | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO | 98,198.17 | KG | 700.00 | 68,738,719.00 |

Que**,** mediante Resolución **N° 00001252** del 12 de Febrero de 2026, POR LA CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025 CUYO OBJETO ES "**DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO**" y se ordena la adjudicación a la empresa DIACO S.A con NIT. 891800111-5 cuyo representante legal es DANIEL EDUARDO NUNCIRA AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía N° 74.371.977 de Duitama.

Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas,

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Ejército Nacional los bienes y/o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para **DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO**, el presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($68.738.719,00)**, distribuidos así:

| Ref. Artículo | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO | 98,198.17 | KG | 700.00 | 68,738,719.00 |

NOTA1: En atención que la actividad principal registrada en el Registro Único Tributario es la 2410, con lo cual se evidencia que el contratista es una siderúrgica, se da aplicabilidad a lo indicado los documentos legales previos en la forma de pagos así:

**2410 Industrias básicas de hierro y de acero**

**Esta clase incluye:**

- Las operaciones de conversión por reducción del mineral de hierro en altos hornos y convertidores de oxígeno; o de escoria o chatarra ferrosa en hornos eléctricos; o por directa reducción del mineral de hierro sin fusión para obtener acero en bruto, el cual es fundido y refinado en el horno cuchara, y es vertido y solidificado en la colada continua para producir productos planos y largos semielaborados, los cuales son usados después de recalentados en operaciones de laminado, estirado y extrusión para fabricar productos terminados tales como: planchas, láminas, tiras, varillas, barras, tubos y perfiles huecos.
- El funcionamiento de los altos hornos, hornos eléctricos, convertidores de acero, coladas continuas, talleres y/o trenes de laminado y de acabado, bancos de trefilación.
- La producción de ferroaleaciones.
- La fabricación de hierro granular (granalla) y polvo de hierro.
- La producción de productos ferrosos mediante reducción directa de hierro y de otros productos de hierro esponjoso. La producción de hierro de pureza excepcional mediante electrólisis u otros procesos químicos.
- La producción de arrabio y hierro en lingotes, bloques y en otras formas primarias, incluso hierro especular.
- La refundición de lingotes de chatarra de hierro o acero.
- La producción de coque, cuando constituye una actividad integrada a los procesos metalúrgicos (alto horno), para la obtención de acero.
- La producción de acero mediante procesos neumáticos o de cocción.
- La producción de lingotes de acero o de acero de aleación y de otras formas primarias de acero.

NOTA 2: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 2410 (Siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 437-

4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), dicho proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) el valor del 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

## CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en la GUIA guía 24 "Consignación a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional". Aplicando lo indicado en el numeral 3.1 Consignaciones Banco de la República *"Si el tercero no tiene habilitado los traslados vía SEBRA con su entidad financiera, las consignaciones las podrá realizar a través del botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) del Banco Agrario link https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=8453 - código de portafolio 156 Ejercito Nacional y diligenciar todos los campos respectivos.*

Por lo anterior al valor total se imputará el valor correspondiente a la consignación sobre el precio mínimo de venta consignado por la empresa DIACO S.A, a favor del Ministerio De Defensa Nacional-Comando del Ejército, así:

| Ref. Artículo | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario | VALOR ADJUDICADO | PAGO DEPOSITO REQUISITO HABILITANTE | PAGO A EFECTUAR POR PARTE DEL CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESMILITARIZACIÓN, DESTINACIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN) Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO (ARMAS INDIVIDUAL, ARMAS DE APOYO Y ARMAS DE ACOMPAÑAMIENTO) Y REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO | 98,198.17 | KG | 700 | $ 68,738,719.00 | $ 13,900,000.00 | $ 54,838,719.00 |

Al finalizar la destrucción de los armamento y repuestos y/o accesorios de armamento descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato el certificado de destrucción, desintegración física total y correcta disposición final de los elementos objeto del presente proceso; el documento debe contener la información e identificación para cada uno de los bienes objeto de destrucción y fundición, a fin de que el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción y fundición del armamento y repuestos y/o accesorios de armamento, para que consignen el valor correspondiente a la Cuenta Corriente de Fondo Interne Nro. 310161112 del banco BBVA Ejercito Nacional y se deberá expedir la factura electrónica en concordancia con lo estipulado en el Art. 437-4 del E.T. con cargo al rubro presupuestal de ingresos 6-0-14-1-02-5-02-03-9 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUALES.

Finalizado el procedimiento de facturación y recaudo, y una vez se cuente con la disponibilidad de los recursos, la Subunidad Ejecutora deberá coordinar con esta Dirección para realizar la transferencia tanto al Fondo de Defensa Nacional, así como, al Gobierno de los Estados Unidos, para el caso de los material colombiano y extranjero adquiridos con presupuesto nacional, se deberá realizar el proceso establecido en la Circular 2013-145 y Circular 2014-104 y para el material extranjero adquiridos con presupuesto extranjero se debe dar cumplimiento a la Circular Nro. RS20230315026980 “Procedimiento Devolución Dinero al Gobierno de los EEUU, por destrucción y chatarrización de material adquirido bajo el programa de Ventas Militares al Extranjero y otros Programas de Ayuda financiados con recursos de Cooperación del Gobierno de los Estados Unidos”.

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 2410 (Siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 437-4 del Estatuto Tributario con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), dicho proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) el valor del 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta y en las descripciones técnicas correspondientes, según el documento anexo al contrato.

**NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El contratista realizará la desintegración física de manera definitiva e irreversible y destinación final de los activos fijos de armamento y los repuestos y/o accesorios de armamento que se encuentran relacionados en los anexos técnicos denominados “LISTADO ACTIVOS FIJOS DE ARMAMENTO” Y “LISTADO REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE ARMAMENTO” que serán publicados a través de la plataforma SECOP II.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

| | **Descripción** | **CUMPLE/NO CUMPLE** |
|---|---|---|
| **Aspectos generales** | El contratista deberá cumplir con los siguientes aspectos:<br><br>1. Recepción, transporte seguro (rutas internas al interior de la planta) y custodia del armamento objeto del contrato.<br>2. Inspección técnica y clasificación del material a desmilitarizar.<br>3. Aplicación de técnicas de desmilitarización (corte, trituración, fundición, neutralización química, entre otras) que garanticen la inutilización irreversible del material.<br>4. Disposición final de los residuos resultantes (metales, plásticos, residuos peligrosos) conforme a la normatividad ambiental vigente.<br>5. Entrega de certificados oficiales de destrucción y disposición final, con evidencia documental, fotográfica y audiovisual. | |
| | El contratista se garantiza que cuenta con las instalaciones, infraestructura, tecnología, maquinaria y equipo necesarios para adelantar el proceso de destrucción y desintegración física, de manera definitiva e irreversible, de todos los elementos y componentes del material reservado de armamento | |

| | | |
|---|---|---|
| **Instalaciones e infraestructura** | de diversos calibres, así como de los conjuntos, subconjuntos, accesorios de armamento liviano y demás componentes asociados a material bélico que forman parte del presente proceso y que se encuentran obsoletos, fuera de servicio o han cumplido su vida útil.<br>El contratista se garantiza que dispone de la capacidad instalada para realizar el proceso de almacenamiento temporal seguro del armamento, fundición y desintegración total del material de armamento, repuestos y/o accesorios de armamento, asegurando su correcta disposición final conforme a la normativa vigente.<br><br>El contratista garantiza que cuenta con un espacio destinado para el almacenamiento temporal del material objeto del proceso, dotado con sistemas de seguridad activos y pasivos, incluyendo videovigilancia, alarmas y sistemas de control de acceso, los cuales deberán operar antes, durante y después del proceso de destrucción, con el fin de asegurar la trazabilidad, custodia y control del material bélico.<br><br>Deberá incluir adicionalmente la siguiente información:<br><br>1. Identificación de la(s) planta(s) donde se realizaría la destrucción<br>2. Ubicación(es) geográfica(s) dirección(es) del lugar o lugares de destrucción.<br>3. Descripción breve de las instalaciones de la capacidad instalada, la cual se refiere a la prodición máxima o prestación de un servicio que una empresa, planta o unidad puede lograr en un periodo de tiempo determinado, utilizando todos los recursos y la infraestructura disponible, como equipos, instalaciones y mano de obra, teniendo en cuentas estos parámetros como lugar de trabajo (bajo techo y sin techo), áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos y área(s) administrativa(s); indicando en cada caso el tamaño en metros cuadrados (el área total relacionada debe contar con un mínimo de 500 metros cuadrados).<br>4. Concepto de uso de suelo favorable para actividades industriales o compatibles con la actividad a desarrollar. | |
| **Maquinaria y equipo** | El contratista deberá contar con los siguientes equipos o similares, que corresponde a la maquinaria mínima para la ejecución del contrato:<br><br>**1. Equipos de corte y preparación previa**<br><br>• Sierras industriales de disco o cinta (corte inicial de cañones, culatas y piezas estructurales).<br><br>• Prensas hidráulicas (aplastamiento y deformación de piezas críticas).<br>• Máquinas de corte tales como oxicorte y plasma CNC (seccionamiento rápido y controlado de grandes componentes metálicos).<br>• Trituradoras de metales (shredder industrial) “reducción de tamaño de piezas pequeñas o medianas para facilitar fundición”.<br><br>**2. Hornos de fundición industrial**<br><br>• Hornos de inducción eléctrica (para fundir acero, hierro y aleaciones ferrosas provenientes de armamento).<br>• Hornos de arco eléctrico (recomendados para grandes volúmenes de chatarra metálica). | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Hornos basculantes o de crisol (permiten vaciado seguro del metal fundido).<br>• Sistemas de control de temperatura y monitoreo (garantizan fusión homogénea y destrucción irreversible).<br><br>**3. Prensa hidráulica**<br><br>• Aplastar todo el material de armamento, repuestos y accesorios de armamento y otros componentes metálicos.<br>• Realizar una desnaturalización mecánica irreversible, antes del proceso térmico (fundición).<br>• Deformar el material de forma que sea inútil para evitar su posterior reconstrucción o reutilización como armamento.<br><br>**4. Equipos de manipulación y carga**<br><br>• El contratista deberá contar con equipos de pesaje industrial, tales como balanzas y básculas, debidamente calibradas y certificadas, que permitan el registro confiable de los pesos del armamento y materiales metálicos antes, durante y después del proceso de fundición. Estos equipos deberán cumplir con las normas metrológicas vigentes y garantizar trazabilidad en los informes presentados a la Entidad.<br>• El contratista deberá contar con equipos de carga industriales, tales como monta cargas, grúas y equipos a fin, que permitan el desplazamiento seguro de los volúmenes de material ferroso y de distintas aleaciones, a los deferentes sitios de selección, clasificación y destrucción o baja definitiva e irreversible del material de armamento, conjuntos, subconjuntos y/o accesorios de armamento. | |
| **Personal mínimo** | El contratista acreditara y garantizara la responsabilidad, dedicación e idoneidad del personal profesional y técnico mínimo necesario para ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso así. En este sentido deberá cumplir con lo siguiente:<br><br>Dos (2) Ingenieros, dos (2) técnicos y tecnólogos acreditados en procesos de fundición, transformación de metales y/o manipulación y desmilitarización, desnaturalización, destrucción y disposición final, controlada de material de guerra, conjuntos, subconjuntos y/o accesorios de armamento liviano y componentes asociados a material bélicos.<br><br>**a. Director o jefe de planta.**<br><br>• Profesional en Ingeniería Mecánica, Metalúrgica o carreras afines.<br>• Experiencia comprobada en fundición y procesos de destrucción de materiales metálicos.<br>• Procesos de fundición, gestión de personal, normas de seguridad y calidad.<br>• Responsable de coordinar la operación integral con el Ejército.<br><br>**b. Técnico de laboratorio**<br><br>• Personal con certificación académica o estudios en relación con: Técnico de Laboratorio Metalúrgico, Técnico en Ensayos de Materiales, Técnico de Control de Calidad de Fundición, Analista de Laboratorio o fines.<br>• Personal encargado de toma y preparación de muestras, análisis químicos y físicos, control de calidad | |

**c. Personal técnico y de operación**

- Operarios de horno de fundición
- Técnicos en corte y desmantelamiento
- Operadores de grúa y montacargas
- Inspectores de calidad y trazabilidad
- Técnicos de mantenimiento

**d. Ingeniero de producción / mantenimiento – Fundición de metales**

- Personal capacitado en Ingeniería industrial, mecánica, mecatrónica o afines.
- Experto en procesos de fundición, transformación y recuperación de metales.
- Define los parámetros técnicos para la fusión de piezas de armamento.
- Garantiza que el material fundido pierda toda posibilidad de reconstrucción como parte bélica.

**e. Supervisor de seguridad industrial**

- Profesional en seguridad y salud en el trabajo.
- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), planes de contingencia y brigadas.
- Supervisión de uso de EPP, cumplimiento de protocolos.

**f. Seguridad y vigilancia**

- Certificación
- Responsable custodia del material de armamento, repuestos y accesorios de armamento y validación del proceso.
- Responsable de la vigilancia privada o interna de las instalaciones.
- Responsable de la seguridad del ingreso y salida del personal y material.
- Responsable de las actividades seguridad y vigilancia constante con el fin de mitigar riesgos internos y externos antes, durante y después de proceso de desmilitarización y desnaturalización.

**g. Personal de recepción y clasificación de material**

- Personal certificado como Técnico en Logística o Almacén (opcional, si tiene formación técnica).
- Auxiliar de Almacén / Recepción de Materiales

**H. Técnicos en mantenimientos**

Personal capacitado en mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias necesaria para evitar posibles novedades o averías en la ejecución del proceso de desmilitarización, desnaturalización y fundición del material.

Así mismo debe garantizar que la responsabilidad administrativa del personal que emplee para la ejecución del mencionado proceso será exclusivamente del contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la

| | | |
|---|---|---|
| | contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). El Ejército Nacional no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la realización de la destrucción, desintegración física y disposición final de los equipos objeto del presente proceso.<br><br>De igual forma el proponente se debe comprometer a que en caso de resultar adjudicatario proveerá de manera permanente la dotación al personal conforme a los requisitos de la ley colombiana en materia de seguridad e higiene industrial durante el tiempo que dure la ejecución del contrato; así mismo debe garantizar que dará estrictito cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.<br><br>**NOTA: Modo de acreditación;** Hoja de vida, certificado de estudios, antecedentes de procuraduría, contraloría y de Policía, tarjeta profesional y certificaciones laborales. | |
| **Seguridad de los bienes** | El contratista garantiza que adoptará e implementará las medidas de seguridad y custodia necesarias para los bienes objeto del presente proceso, desde el momento en que le son entregados los bienes por parte del Ejército Nacional y hasta la desintegración física total de los mismos y la correcta disposición final. | |
| **Comité de desintegración y Supervisor del contrato** | El contratista garantiza que de resultar adjudicatario, permitirá que el Comité de desintegración delegado por el Ejército Nacional y el Supervisor del contrato, realicen el acompañamiento permanente al proceso de destrucción, desintegración física de manera definitiva e irreversible y correcta disposición final de los elementos, para lo cual los designados deberán estar presentes, antes, durante y después del procedimiento hasta la completa inutilización de los componentes de los equipos; así mismo, se les permitirá la toma de videos y fotografías. Los funcionarios designados por el Ejército Nacional deberán cumplir las medidas de seguridad dispuestas por el adjudicatario para las plantas donde se efectúe la ejecución del contrato.<br><br>NOTA 1: El contratista deberá proporcionar los elementos de seguridad industrial necesarios para el Comité de Desintegración y Supervisor durante el tiempo de permanencia de estos en el lugar (es) de desintegración. | |
| **Inhabilitación de los bienes** | El contratista garantiza que cada uno de los bienes objeto del presente proceso no volverán a funcionar en su integridad o en alguna de sus partes, es decir garantiza la inhabilitación definitiva y total de las partes de este.<br><br>NOTA 1: En el caso de que el Comité de Desintegración o el Supervisor consideren insuficiente el nivel de inutilización de alguno de los bienes, se informará al contratista quien a su vez realizará procedimientos adicionales de desintegración hasta quedar absolutamente inutilizada la pieza. | |
| **Certificado de destrucción física total** | El contratista deberá expedir el certificado en original emitido por el representante legal, donde se evidencie la destrucción, desintegración física total y correcta disposición final de los elementos objeto del presente proceso; el documento debe contener la información e identificación para cada uno de los bienes objeto de destrucción y fundición; el certificado deberá ser entregado al supervisor del contrato. | |
| **Protocolo general para la ejecución de** | El contratista garantiza que realizará la destrucción física de los elementos de acuerdo al siguiente protocolo:<br><br>1. Indicar y/o suministrar al supervisor el listado de documentos requeridos para la destrucción y fundición de los bienes. | |

| | | |
|---|---|---|
| **la destrucción y fundición de los bienes** | 2. Recibir, radicar y revisar la documentación requerida para la destrucción de los elementos, reportando al supervisor las novedades encontradas o en su defecto dando el visto bueno para continuar con el proceso.<br>3. Realizar coordinación permanente con el supervisor y comité de destrucción para determinar y seleccionar los elementos a intervenir para dar cumplimiento a destrucción y destinación final de acuerdo al contrato.<br>4. El Ejército Nacional realiza el traslado de los bienes hasta la planta señalada por el contratista para la destrucción y destinación final de los bienes.<br>5. El contratista junto con el comité de desintegración y el supervisor realizan la inspección técnica de los bienes trasladados a la planta para determinar el estado; cantidades e identificación de cada uno de ellos. De esta actividad debe quedar registro documental mediante acta con lo cual el contratista asume la responsabilidad del mismo.<br><br>NOTA 1: una vez los bienes ingresen a las instalaciones de la planta y el contratista haya suscrito el acta de recepción, el bien como un todo no podrá salir de las instalaciones bajo ninguna circunstancia.<br>NOTA 2: El contratista junto con el comité de destrucción y el supervisor realizan el pesaje de los bienes ingresados a la planta. De la actividad debe quedar registro documental y evidencia impresa donde se identifique como mínimo la cantidad de bienes, identificación, fecha de pesaje y lectura de peso en kilogramos.<br><br>6. El contratista realiza el proceso de destrucción, desintegración física y total y disposición final de los bienes. De esta actividad se debe rendir informe al Supervisor del contrato donde se estipule claramente cantidad, identificación, ubicación, peso discriminado y total de los residuos resultantes de los equipos desintegrados físicamente acompañado del respectivo registro fotográfico y fílmico en medio magnético (USB, DVD O CD ROM) del proceso realizado.<br>7. El contratista junto con el supervisor, el comité de destrucción y demás funcionarios responsables del proceso coordinan la elaboración y suscripción del acta de destrucción y disposición final de los bienes.<br>8. El Contratista realizara la entrega del certificado, dado lo anterior para efectos de la presente certificación, se deja constancia que el inventario fue realizado por el Ejército Nacional, conforme al Acta de Inventario que hará parte integral del presente certificado | |
| **Control y Trazabilidad** | El contratista deberá anexar un documento suscrito por su representante legal en el cual certifiqué y garanticé que llevará a cabo las siguientes actividades:<br><br>• Sistema de registro detallado del ingreso de cada arma o material de guerra, conjuntos, subconjuntos y/o accesorios de armamento liviano y componentes asociados a material bélico relacionado en el proceso y resultado final del material destruido.<br>• Reportes documentales, registro de grabaciones en línea, registro fotográficos y audiovisuales de todas las zonas y fases comprometidas en el proceso de desmilitarización, desnaturalización, destrucción y disposición final. Los cuáles serán entregados en forma física y magnética a los comités al señor gerente del proyecto, comité de baja, comité de destrucción y comité de acompañamiento.<br>• Una vez que se realice la recepción del último elemento relacionado en el plan No 000024738 del 21 de julio del 2025, en las instalaciones de la empresa oferente, no podrá salir ningún material de guerra, conjuntos, subconjuntos y/o accesorios de armamento liviano y componentes asociados a material bélico. Hasta el término de la fundición y desintegración total del material antes relacionado. | |

| | | |
|---|---|---|
| | • Certificados de destrucción firmados por la empresa contratista y autoridad supervisora del contrato. | |
| **Certificado Seguridad y Salud** | El contratista deberá anexar un documento suscrito por su representante legal en el cual garantice que da cumplimiento al decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>El contratista deberá adjuntar el Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y emitido por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa y donde se acredite un nivel de implementación del SGSST = 100% para el año 2025; lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentren vigentes. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros debe cumplir con el requisito solicitado. | |
| **Entregables** | El contratista entregara los siguientes documentos.<br><br>• Plan de trabajo y cronograma detallado.<br>• Informes periódicos de avance técnico.<br>• Registro y certificación de la destrucción total del material de guerra, conjuntos, subconjuntos y/o accesorios de armamento liviano y componentes asociados a material bélico recibido.<br>• Informe final técnico y ambiental.<br>• Certificación de la disposición final, controlada de material de guerra, conjuntos, subconjuntos y/o accesorios de armamento liviano y componentes asociados a material bélico. | |
| **Confidencialidad y seguridad de la información** | El contratista deberá atender y acogerse a los siguientes requerimientos:<br><br>• La empresa contratista se compromete a mantener en absoluta reserva toda la información técnica, logística y operativa relacionada con el armamento recibido.<br>• Prohibida la toma de fotografías o grabaciones sin autorización previa del Ejército Nacional.<br>• Suscripción de acuerdos de confidencialidad por parte de todo el personal involucrado en el proceso.<br>• Protocolos para la protección de información sensible y reserva. | |
| **Supervisión y control** | El contratista designará un Supervisor Técnico, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la mano con el personal de supervisores planteados de acuerdo a plan 00024738 del 21 de julio del 2025, la ejecución conforme a las fases de planeamiento logístico acorde a la tabla N°1 del presente plan, por consiguiente, tener en cuenta los protocolos de seguridad y la presentación de informes y documentación soporte, escrita, fotográfica, fílmica y audiovisuales del proceso.<br><br>El proceso de destrucción y fundición debe realizarse **en presencia de funcionarios designados por el Ejército Nacional**.<br><br>El contratista debe permitir la inspección en cualquier momento por parte de personal militar o entidades de control. | |

| | | |
|---|---|---|
| **Destinación final del material fundido** | El contratista debe anexar documento suscrito por el representante legal, en el cual indique la destinación final del material fundido, garantizando que no sea destinado a la fabricación de armas o partes similares. | |

## REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| | **Descripción** | **CUMPLE / NO CUMPLE** |
|---|---|---|
| Licencia ambiental | El contratista debe anexar Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos que tenga alcance para elementos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en función al Título 6 del Decreto 1076 de 2015, articulo 2.2.6.1.3.7. En caso de que el proveedor realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas de acuerdo al numeral 2.<br><br>El contratista debe anexar copia de la Resolución donde se otorga la Licencia Ambiental vigente para la actividad (siderurgia) emitida por la Autoridad Ambiental Competente, tal cual como lo exige el Decreto No. 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible según lo establecido en el Artículo No. 2.2.2.3.2.3." Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales"<br>Relacionar el componente de la licencia ambiental relacionado al plan de manejo ambiental de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 2.2.2.3.6.6" Contenido de la licencia ambiental". | |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas | El Contratista debe anexar el permiso de emisiones atmosféricas.<br><br>El Contratista debe presentar, copia de la Resolución donde se otorga el permiso de emisiones Atmosféricas, permiso que debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta, y por lo menos durante el plazo de ejecución del proceso, otorgada por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.7.2, y la Resolución 909 de 2008. | |
| Plan de contingencia | El Contratista debe anexar Plan de contingencia, en el que se incluya el procedimiento o instructivo para la atención de eventos para el transporte seguro de residuos peligrosos. | |
| Permiso Concesión de Aguas Superficiales o Subterráneas. | El Contratista debe presentar, junto con lapropuesta, copia de la Resolución donde se otorgala Concesión de Aguas Superficial y/o Subterránea para uso doméstico y/o industrial en relación a la actividad a ejecutar, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta, ypor lo menos durante el plazo de ejecución del proceso, por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015,artículo 2.2.5.1.7.2 o 2.2.3.2.16.13. | |
| Permiso de Vertimientos | El Contratista anexara copia de la Resolución donde se otorga el permiso de vertimientos a fuente hídrica superficial o filtración al suelo, sea de aguas residuales domésticas o industriales, permiso que debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta, y por lo menos durante el plazo de ejecución del proceso, por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018. | |
| Recolección y Transporte seguro de residuos | El Contratista se compromete a que dará estricto cumplimiento a los aspectos que le sean aplicables para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a | |

| | | |
|---|---|---|
| peligrosos<br><br>"Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos" | lo establecido en el Decreto No. 1609 de 2002 y Decreto 1079 de 2015 para la recolección y transporte de mercancías peligrosas.<br><br>El Contratista debe presentar copia del contrato, convenio o alianza estratégica con una empresa autorizada mediante Resolución o Acto administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental competente, para la recolección,tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final deresiduos peligrosos generados en el proceso de destrucción del armamento y todos sus componentes, que se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, y por lo menos durante el plazo de ejecución del proceso, en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto No. 4745 de 2005 y Decreto 1076 de 2015. | |
| Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos | El Contratista se compromete a asumir la recolección, aprovechamiento o disposición final de los residuos sólidos aprovechables, no aprovechables o residuos industriales no peligrosos (de acuerdo a previo análisis de laboratorio), que se pueden generar antes, durante y después de la destrucción del armamento y sus componentes, para lo cual, debe:<br><br>Residuos No Aprovechables: El Contratista se compromete a presentar copia de contrato o convenio o alianza estratégica con empresa pública o privada, de prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables autorizada y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2981 de 2013.<br><br>Residuos Aprovechables: El Contratista se comprometea presentar al final del proceso de destrucción del armamento, certificado de recolección de residuos aprovechables por la Asociación de Recicladores o empresa de aprovechamiento de residuos aprovechables adscrita a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 596 de 2016. | |
| Informe y certificados de disposición final | El Contratista se comprometerá a entregar un informe, manifiestos y los certificados de disposición final de los residuos peligrosos donde se describa y acredite el método de destrucción de todos los bienes objeto del presente proceso.<br><br>El Contratista se comprometerá a entregar un informe, manifiestos y los certificados de disposición final de los residuos peligrosos donde se describa y acredite el método de destrucción de todos los bienes objeto del presente proceso, lo anterior en el caso que genere algún tipo de residuo peligroso y requiera recolección y disposición final de los mismos.<br>* El Contratista se comprometerá a entregar un informe, y los certificados de los residuos sólidos ya bien sea para reaprovechamiento y/o disposición final que permitan evidenciar un procedimiento seguro y ambientalmente responsable realizado. | |
| procesos administrativos sancionatorios | El Contratista se compromete a informar por escrito a esta entidad, si se encuentra o no inmerso en un proceso administrativo sancionatorio ambiental por causa de una posible infracción o afectación ambiental, o si en algún momento fue declarado culpable de cargos ambientales imputados y fue objeto de imposición de sanciones o multas por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. Así mismo, debe informar los cargos que se le imputan o se le imputaron y el estado del proceso administrativo sancionatorio, en el cual se encuentra o en su momento estuvo inmerso. | |

| | | |
|---|---|---|
| Requerimientos a tener en cuenta por parte del oferente | **NOTA1:** El decreto 1076 de 2015 exige que la licencia ambiental incluya e integre todos los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales relativos al uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, en caso de que el Oferente o la empresa gestora, responsable directa de la fundición del armamento, no requiera algún permiso anteriormente descrito deberá así declararlo BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y acreditarlo justificadamente con la licencia ambiental en documento suscrito por el representante legal,haciendo referencia al presente proceso de selección, describiendo la información que corresponda.<br><br>**NOTA 2 :** El Contratista es el directo responsable de las posibles infracciones o afectaciones ambientales por omisiones de compromisos o actividades específicas definidas en la licenciaambiental, antes, durante y después de la actividad del presente proceso fundición de armamento; las consecuencias serán asumidas como responsabilidad del Contratista y no de la institución; los costos en los que incurra el Contratista por incumplimiento de la normativa ambiental vigente y apertura de procesos sancionatorios son exclusivos del mismo, por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional y demás representantes de la organización pública. | |

**CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 31/03/2026, de acuerdo a la reunión de coordinación que se realizará entre las partes y con la validación del cronograma de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA

El objeto del presente proceso deberá ser realizada en el lugar o la planta señalada por el proponente.

Respecto a las certificaciones de desintegración serán entregados al supervisor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.**2.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.**3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.**4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.**5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.**6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con

lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.**10** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **II). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: **1** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones. **2.** Pagar el valor del presente contrato **3** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4**. Recibir los bienes objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

**CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Vereda Fusca, sector la caro Chía autopista norte edificio Sibelius. E-mail: oorduz@innsutech.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de adquisiciones del Ejército, Carrera 46 # 20C-79 Antigua Casa Logística – Bogotá D.C. y/o correo electrónico: oficontratación@ejercito.mil.co.

**PARÁGRAFO:** El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con LEY 1437 DE 2011 CAPÍTULO V. ARTÍCULO 67.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

**a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156.”.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos y/o retenciones de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al

requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta la amplitud del parque Automotor del Ejercito Nacional y que cada vehículo debe tener el SOAT vigente, en caso de presentarse una adición la misma se justificará en la necesidad de la Fuerza y los valores se tendrán en cuanta de acuerdo a los valores de la Superintendencia Financiera de Colombia quien calcula las tarifas máximas que pueden cobrar las entidades aseguradoras para expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para cada una de las 36 categorías de vehículos automotores en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN.**

como **SUPERVISOR PRINCIPAL** del contrato que se derive del proceso al señor:

| CARGO | GRADO NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA DE CIUDADANÍA | CORREO INSTITUCIONAL |
|---|---|---|---|
| COMANDANTE BAABS2 O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO | TC. WILMAR LEONEL GUTIERRÉZ ROSAS | 80.171.852 | wilmar.gutierrez@ejercito.mil.co |

Y el siguiente personal se nombra como supervisores locales:

| CARGO | GRADO NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA DE CIUDADANÍA |
|---|---|---|
| COMANDANTE BAMAN O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO | TC. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA | 16.078.001 |
| COMANDANTE BAMAD2 O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO | TC. HERSON ANDRÉS PINZÓN | 93.062.290 |
| COMANDANTE BAMAD3 O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO | TC. JAIME ANDRÉS ROJAS FIGUEROA | 16.073.509 |

Los cuales tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de

autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES Y/O SERVICIOS cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES Y/O SERVICIOS que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
j. Registrarse en el aplicativo SIIF NACIÓN II con el perfil de gestión de documentos electrónicos y gestionar aquellos que el proveedor cargue en el aplicativo mencionado, con el fin de surtir los trámites administrativos correspondientes para el pago del objeto contractual.
k. Aprobará con su respectivo usuario de gestión de documentos electrónicos de SIIF NACIÓN II, la(s) factura(s) que el proveedor cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, tal como se indica en la cláusula Tercera del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los

términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -RIESGOS-** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025** que hace parte integral de este contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CATALOGACIÓN (SI APLICA):** En atención a lo ordenado mediante DIRECTIVA 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber:
- El nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OFFSET (CUANDO APLIQUE):** Cooperación Industrial y Social-Offset: Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, de acuerdo al Documento CONPES 3522-Lineamientos Generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-Offset, los contratistas

extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones asciendan a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero se le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD$1000.000,00) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No 26 del 01 de agosto de 2011"

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término

procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio previo, pliego de condiciones, especificaciones Técnicas y las adendas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 109-SUADQ-ARM-2025** b) Las actas del comité de adquisiciones. c). Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. d). La ficha técnica o norma técnica. e) La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y Articulo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS CONTRACTUALES -** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los contratistas prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los contratistas o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

| Tipo de Riesgo | Garantías Exigibles |
|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato. |

| Tipo de Riesgo | Garantías Exigibles |
|---|---|
| **Calidad del servicio** | Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **Pago de salarios y prestación sociales** | Su cuantía del cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | Su acuantia será equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo del contrato. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, **la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1.:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Nota 2.:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3.:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o

quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del contratista"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – CERTIFICADO DE USO FINAL /DSP 83/ BIS711 (SI APLICA)** De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica).

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO: Factura Proforma-** No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR-** De acuerdo con el concepto de comercio exterior, los bienes del objeto del presente contrato se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto tributario y Decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1. El término INCOTERMS 2020 que se establece es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido descargue.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el:

**Firmas,**

**Por el contratista,**

**DANIEL EDUARDO NUNCIRA AGUDELO**
**74.371.977 de Duitama**
**DIACO S.A con NIT. 891800111-5**

**Por la Entidad,**

**Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador del Gasto

| | |
|---|---|
| **TC. WILLIAM LABTON OCHOA**<br>Gerente del proyecto | **TC. WILMAR LEONEL GUTIERRÉZ ROSAS**<br>Supervisor principal del contrato |
| **TC. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA**<br>supervisor local | **TC. JAIME ANDRÉS ROJAS FIGUEROA**<br>supervisor local |
| **TC. HERSON ANDRÉS PINZÓN**<br>supervisor local | |
| **TE. DARIS PAOLA VÉLEZ LÓPEZ**<br>**Comité Técnico Evaluador** | **ST. FABIAN YESID PELAEZ MOSCOSO**<br>**Comité Técnico Evaluador** |
| **SS. DIEGO FERNANDO MARTÍNEZ NARIÑO**<br>Comité Técnico Evaluador | **C3. LUIS DAVID LOPEZ MANCERA**<br>Comité Técnico Evaluador |
| **ECO. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO**<br>Comité Económico Evaluador | **AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO**<br>Comité Jurídico Evaluador |
| Revisó:<br>**MY. KATHERINE BERNAL CHACÓN**<br>Oficial de Presupuesto DIADQ | **CT. GINNA PAOLA MONTENEGRO VILLANUEVA**<br>Oficial de contratación DIADQ |